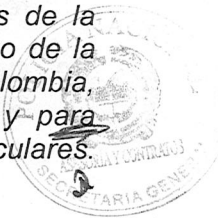


**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. CI-0574 DE 2023
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber: **Mayor General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.770.835 expedida en Tunja (Boyacá), obrando en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Decreto No **0694 del 09 de mayo de 2023** y posesionado mediante **Acta N° 096-23 del 10 de mayo de 2023**, debidamente facultado para celebrar convenios en nombre de la Institución en virtud de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y el numeral 14, artículo 2 del Decreto 113 de 2022, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, por una parte y por la otra, **Doctor SNEYDER ALFONSO MANZUR ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.256.424 expedida en Barranquilla (Atlántico), **SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** nombrado mediante Decreto No. 1945 del 27 de septiembre de 2022 y posesionado mediante Acta No. 084 del 28 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, con Nit. No. 800.217.123-2 quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **LA SUPERVIGILANCIA**; hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **Que el artículo 2** de la Constitución Política de Colombia de 1991, indica: “(...) *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)”*
2. **Que el artículo 113** de la Constitucional, señala: “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones. (...)”*
3. **Que el artículo 209** de la Constitucional, señala: “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*
4. **Que el Artículo 218** de la Constitucional, señala: “(...) *La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (...)”*
5. **Que la Ley 62 de 1993 indica en el artículo 1.** La finalidad de la Policía Nacional, así: (...) *“La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*



Página: 2 de 10	GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0059		
Fecha: 28/02/2023		
Versión: 0		

Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.” (...)

6. **Que el Artículo 34**, expone (...) “*Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Créase la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa.*” (...)
7. **Que el Decreto Ley 356 de 1994 expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada**, que regula en el artículo 2 (...) “*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.*” (...)
8. **Que la Ley 489 de 1998**, (...) “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”. (...)

Artículo 3. (...) “*Señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*” (...)

Artículo 6º. “(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)

Artículo 95º. “(...) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* (...)

9. **Que mediante el artículo 81 del Decreto 1512 de 2000** “(...) *Se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones*”, dispone que la Policía Nacional puede suscribir Convenios con entidades públicas para suministrar asistencia técnica operativa, que permita el fortalecimiento y la implementación de la seguridad de las mismas, para lo cual éstas proveerán los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio. (...)
10. **Que por medio del Decreto 3222 de 2002**, fueron creadas las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales están conformadas por las personas, empresas



y servicios de vigilancia y seguridad privada existentes en el territorio nacional. Estas Redes han mostrado resultados positivos a la fecha, existiendo en la actualidad 52 redes bajo la coordinación de los Comandos de Metropolitanas y Departamentos de Policía.

11. Que el Decreto 2355 de 2006, modifica la estructura de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones e indica:

Artículo 1° “(...) *Naturaleza jurídica. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. (...)*”

Artículo 12. *Funciones del Despacho del Superintendente Delegado para el Control. “(...) Corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para el Control, el desarrollo de las siguientes funciones: 1. Asesorar al Superintendente en la formulación de políticas, estrategias, objetivos, planes y programas operativos y de desarrollo administrativo, orientados al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y estratégicos de la Superintendencia y velar por su cabal ejecución. 8. Coordinar con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección de la Policía Nacional y las demás entidades de seguridad del Estado, el apoyo que estas instituciones deben dar para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Superintendencia. (...)”*

12. Que el Decreto 1082 del 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, que compila el Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

13. Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de las superintendencias delegadas, cuenta con la asesoría en la formulación de políticas, estrategias, objetivos, planes y programas operativos y en desarrollo administrativo, orientados al cumplimiento de la misión, de los objetivos institucionales y estratégicos, velando por su cabal ejecución, garantizando el control y una mejor prestación de los servicios por parte de las entidades vigiladas y la coordinación con el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General de la Policía Nacional y las demás entidades de seguridad del Estado, para dar cumplimiento a sus objetivos y funciones.

14. Que lo dispuesto por el gobierno nacional en su Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana “Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026” El reto para el Sector de Defensa y Seguridad consiste en desarrollar y materializar acciones centradas en la persona humana, de manera multisectorial, contextualizada, integral y preventiva, que permita proteger la vida en entornos urbanos y particularmente rurales, mediante la prevención, la disuasión, la persecución o el combate del control social que las organizaciones criminales nacionales y transnacionales ejercen tanto sobre las áreas rurales como también en los centros urbanos.

15. Que es conveniente y oportuno la celebración de un convenio interadministrativo de Cooperación entre la Policía Nacional de Colombia – Jefatura Nacional del Servicio de Policía y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en atención a la necesidad de generar mecanismos de fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana dadas las nuevas dinámicas delincuenciales y la evolución de la sociedad que exigen la corresponsabilidad entre las instituciones, utilizando herramientas que estén a la vanguardia de estos nuevos fenómenos que amenazan la seguridad ciudadana, como lo son el Código



Nacional de Seguridad y Convivencia y los protocolos para el desarrollo de la Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los canales de comunicación y articular esfuerzos que permitan establecer planes de acción focalizados, orientados a prevenir y combatir las manifestaciones de violencia y criminalidad en el territorio nacional.

16. Que mediante oficio de radicado 2023002998 del 02/03/2023, suscrito por el Doctor SNEYDER ALFONSO MANZUR ARRIETA, Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada manifestó al Director General de la Policía Nacional la intención de suscribir un convenio interadministrativo de cooperación, a fin de generar mecanismos de fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
17. Que a través de memorando GM-2023-003294-DIPON de fecha 02/03/2023, la señora Brigadier General YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ, Directora General de la Policía Nacional (E) ordeno a la Jefatura Nacional del Servicio, a la Secretaria General, a la Oficina de Planeación, a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN y la Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Policía Nacional, emitir concepto de acuerdo a sus competencias para realizar los trámites pertinentes de ser considerado viable.
18. Que mediante comunicados GS-2023-003936-JESEP de fecha 10/03/2023, GS-2023-031385-DIJIN de fecha 10/03/2023, GS-2023-000091-OFTIC de fecha 14/04/2023, GS-2023-001515-OFPLA de fecha 07/03/2023, GS-2023-010344-SEGEN de fecha 10/03/2023, las oficinas asesoras antes mencionadas, manifestaron la viabilidad de la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación entre la Policía Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
19. Que las partes en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, con la celebración del presente acuerdo, pretenden establecer actividades de colaboración y apoyo para la adopción de diversas estrategias, que permitan perseguir fines y cometidos estatales.

Que, hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA** y la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, aunarán esfuerzos para el acompañamiento en el desarrollo y puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la implementación de las políticas encaminadas a una convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa, a fin de propender por la vida y la paz 2022-2026, contemplada en la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia, propuesta por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES. En desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo entre la **SUPERVIGILANCIA** y la **POLICÍA NACIONAL**, se contraen los siguientes compromisos conjuntos:

1. Promover estrategias de colaboración que faciliten que las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la **SUPERVIGILANCIA**, suministren información ágil, veraz y oportuna, que permita complementar el servicio de Policía a través la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana - RASCI de la **POLICÍA NACIONAL**.
2. Intercambiar información que sirva como insumo para la toma de decisiones, encaminada a la prevención del delito, el control a vehículos blindados y la lucha contra la informalidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
3. Realizar socialización a las diferentes unidades o especialidades de Policía y a los diferentes servicios vigilados, sobre temas relacionados con las actividades del convenio y temas relacionados con la vigilancia y seguridad privada y la Red de



Página: 5 de 10	GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0059		
Fecha: 28/02/2023	MINUTA CONVENIO	
Versión: 0		

Apoyo y Solidaridad Ciudadana – RASCI, que coadyuven en el mejoramiento y ejecución de los procesos misionales y estrategias de la **SUPERVIGILANCIA** y de la **POLICÍA NACIONAL**.

4. Aplicar las condiciones de seguridad de la información en la consulta de antecedentes judiciales y de confianza pública, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas del manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
5. Facilitar a los supervisores del presente convenio, los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. La **SUPERVIGILANCIA** podrá incluir al personal policial comprometido en el desarrollo del presente convenio, en las capacitaciones programadas por la entidad, que redunde en el fortalecimiento del conocimiento y las competencias.
7. La **SUPERVIGILANCIA** estructurará en articulación con la **POLICÍA NACIONAL**, los procesos y protocolos de operación que permitan la regulación y control del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como lo relacionado con los prestadores no autorizados.
8. Coordinar escenarios de participación académica en eventos que representan interés común, permitiendo fortalecer las capacidades en seguridad, guías y adiestramiento canino, para tal fin se debe contar con viabilidad de la Dirección de Educación Policial de la Policía Nacional de Colombia.
9. Las demás inherentes que surjan y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: En desarrollo del objeto de este convenio se contraen los siguientes compromisos:

1. Coordinar con el Oficial de Enlace de la Policía Nacional ante la SuperVigilancia, el control e inspección territorial de los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados y prestadores no autorizados, mediante los Comandantes de Regiones, Metropolitanas, Departamentos y Direcciones de las diferentes Especialidades de Policía, previa solicitud realizada por parte de la Delegatura para el Control.
2. Coordinar de manera directa con el Oficial designado por la **POLICÍA NACIONAL** como supervisor, todas las actividades a realizarse, para la ejecución del presente convenio.
3. Apoyar las estrategias y actividades lideradas por la **POLICÍA NACIONAL** en materia de prevención y control del delito, el control a vehículos blindados generando sinergias en el sector vigilado, en contribución a la convivencia y seguridad ciudadana por intermedio de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana – RASCI, de las unidades de Policía.
4. Coordinar con las empresas de vigilancia y seguridad privada el aporte de la ubicación geográfica de las oficinas principales, agencias, sucursales y puestos operativos de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, la cual será entregada a la **POLICÍA NACIONAL**, para ser insertada en el software de georreferenciación que esta disponga.
5. Apoyar la aplicación y cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) por parte del sector vigilado, a través de la coordinación interinstitucional con la **POLICÍA NACIONAL**.
6. Asignar un usuario y contraseña con rol de consulta, al Oficial de Enlace de la Policía y al funcionario de su equipo de trabajo que este designe, de las herramientas tecnológicas **APO** (Acreditación de Personal Operativo) y **RENOVA** (Reporte de Novedades de los Vigilados).
7. Permitir acceso a la Policía Nacional a los sistemas de información a través de un servicio web, suministrado por la Entidad y el Observatorio de la Vigilancia y la Seguridad Privada, a fin de contar con insumos para la formulación de Política Pública en seguridad.



PARÁGRAFO: Cuando se requiera que el personal policial designado en el presente convenio salga en comisión del servicio fuera de la ciudad de Bogotá, con el fin de adelantar actividades de control, inspección y vigilancia, los gastos de pasajes y viáticos serán asumidos por la **SUPERVIGILANCIA**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL. En desarrollo del objeto de este convenio la Policía Nacional contrae los siguientes compromisos así:

1. Coordinar con los Comandantes de las Unidades de Policía a nivel nacional, el acompañamiento a las visitas de inspección programadas por el Grupo de Inspecciones de la **SUPERVIGILANCIA** a los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados y a los prestadores no autorizados, previa solicitud realizada por el Superintendente Delegado para el Control de la Entidad.
2. Realizar el análisis de las novedades delictivas y operativas que se presenten en el servicio de vigilancia y seguridad privada reportadas en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados - RENOVA, detallando los delitos, modus operandi de los delincuentes, hurto y/o pérdida de las armas de fuego en el servicio de vigilancia, captura de personal operativo, entre otros, elaborando boletín de análisis que sirva como insumo para la toma de decisiones por parte de la **SUPERVIGILANCIA**, a fin de coadyuvar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la planeación de estrategias interinstitucionales que permitan el trabajo articulado y corresponsable entre la seguridad pública y privada, que contribuya a la convivencia y seguridad ciudadana, en el marco de la Seguridad Humana y justicia social.
3. Realizar la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol a través de la Oficina de Enlace de la Policía Nacional ante la **SUPERVIGILANCIA**, de las personas que adelanten diferentes trámites de autorización de permisos de estado o acreditación del personal operativo, previo requerimiento realizado por el Superintendente Delegado para la Operación, consulta que se realizará dentro de los términos establecidos por la Ley.
4. Coordinar con los Comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía, la materialización de las capturas del personal operativo y administrativo que se estén vinculados a los servicios de vigilancia y la seguridad privada, de acuerdo a los resultados de la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, que figuren con orden de captura vigente, de acuerdo al protocolo que se establezca entre la **POLICÍA NACIONAL** y la **SUPERVIGILANCIA**.
5. Coordinar con los señores comandantes de Departamento y Metropolitanas de Policía, la realización de reuniones interinstitucionales que vincule el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y los integrantes de las unidades de policía, con el fin de coadyuvar al mejoramiento de la comunicación y el respeto mutuo entre ambas partes.
6. Facilitar información de inteligencia relacionada con temas que involucren a empresas de vigilancia y seguridad privada, la cual será canalizada a través de la Oficina de Enlace de la **POLICÍA NACIONAL** ante la **SUPERVIGILANCIA**. Esta información suministrada única y exclusivamente al señor Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada previo requerimiento escrito a la Oficina de Alianza y Coordinación Interinstitucional.
7. Solicitar un usuario y contraseña con rol de consulta, al Oficial de Enlace de la Policía y/o a quien este designe de su equipo de trabajo, de la herramienta tecnológica dispuesta por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional, para la validación de la certificación de los perros en los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados.
8. Solicitar un usuario y contraseña con rol de consulta, al Oficial de Enlace de la Policía y/o a quien este designe de su equipo de trabajo, en el software de georreferenciación que disponga la Policía Nacional, con el fin de verificar y generar el reporte de ubicación geográfica de las oficinas principales, agencias, sucursales y puestos operativos de vigilancia y seguridad privada, de las redes de apoyo y solidaridad ciudadana y los cuadrantes de Policía a nivel nacional, información que



Página: 7 de 10	GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0059		
Fecha: 28/02/2023		
Versión: 0		
	MINUTA CONVENIO	

será suministrada trimestralmente única y exclusivamente al señor Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, previo requerimiento escrito a la Oficina de Alianza y Coordinación Interinstitucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información y análisis a que se refieren los numerales anteriores será suministrada de manera mensual, resaltando las diez (10) ciudades del país con mayor afectación delincriminal; siendo posible ampliar un área geográfica específica de ser requerida previamente por el Superintendente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **POLICÍA NACIONAL** en virtud del presente convenio de colaboración, no garantiza la no ocurrencia de acciones terroristas o de otros eventos de similar naturaleza, ya que en todo caso las actividades que desarrolla son de medio y no de resultado. No obstante, es entendido que la **POLICÍA NACIONAL** hará sus mejores esfuerzos implementando las actividades que se requieran para prevenir tales acontecimientos, lo mismo que para contrarrestarlos adecuadamente.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El convenio interadministrativo se desarrollará a nivel nacional.

El plazo de ejecución del presente convenio será de **TRES (3) años**, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado, previa evaluación del desarrollo del mismo y valoración de los resultados obtenidos.

El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, trámite a cargo de los supervisores designados por las partes

CLÁUSULA SEXTA: APORTES. El presente convenio no tiene ningún valor pecuniario, ni erogación presupuestal, no obstante, los aportes de las partes se realizarán mediante las capacidades logísticas, administrativas y de talento humano, de quienes intervienen en el presente convenio.

La **POLICÍA NACIONAL** coordinará la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana-RASCI, de acuerdo al mandato establecido en el Decreto 3222 de 2002, dinamizándolas a través del Modelo Nacional de Vigilancia comunitaria por cuadrantes, para el control, supervisión e inspección territorial de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La **SUPERVIGILANCIA** expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a la entrega de la información relacionada con hechos que puedan perturbar la tranquilidad y seguridad, así como los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente convenio no posee erogación presupuestal para las partes. Los pasajes y viáticos que se generen con relación a las comisiones del personal a fin de adelantar actividades de control, inspección y vigilancia no serán tomadas como erogación presupuestal a cargo del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE LOS APORTES. Las partes acuerdan que, a través de plan de trabajo coordinado por los supervisores del convenio, se establecerán la periodicidad de las actividades a realizar.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

1. Por parte de la **POLICÍA NACIONAL**: estará a cargo de la **Jefatura Nacional del Servicio de Policía** a través del **Oficial de Enlace de la Policía Nacional ante la Supervigilancia** o quien haga sus veces, quien deberá observar para todos los efectos lo dispuesto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se 

actualiza, modifica complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014” , apéndice No. 3 del 04/01/2023 cuya finalidad es “adecuar y complementar el capítulo IX “CONVENIOS” del referido Manual de Contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. De Igual manera, se deberá considerar los lineamientos establecidos en el instructivo 010 DIPON -OFPLA “Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional”, y los establecidos en el marco legal.

El supervisor deberá presentar informe de supervisión de manera mensual durante la vigencia del convenio. En caso de presentarse circunstancia de fuerza mayor y/o en razón de actos del servicio, no se logra la entrega de algún informe en determinado mes, se podrá realizar en el próximo, para lo cual deberá reportar el periodo acumulado.

Nota. La función de supervisión debe ser independiente y no puede ser concurrente con cualquier otra de las actividades que se generen en virtud del convenio.

2. Por parte de la **SUPERVIGILANCIA**, estará a cargo del **Asesor de Despacho** que delegue el **Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada**.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN. integrantes (I) Por parte de la **Policía Nacional - Jefatura Nacional del Servicio de Policía**, el **Jefe de Planeación** o quien haga sus veces y/o un **integrante de convenios**, el **Jefe Grupo de Gestión comunitaria de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía** y/o un integrante del grupo, (II) Por parte de la **SUPERVIGILANCIA**, estará a cargo del **Asesor de Despacho** que delegue el **Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada**, de conformidad a lo establecido en los numerales 1 y 8 del artículo 12 del Decreto 2355 de 2006 o quien este designe para este fin.

El supervisor del convenio por parte la **POLICÍA NACIONAL** y demás funcionarios que se requieran podrán asistir en calidad de invitados.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN:

1. Cualquiera de las partes podrá convocar a sesiones de comité y concertar la estructuración del acta.
2. Verificar el desarrollo general del convenio, e impulsar los correctivos pertinentes para su correcta ejecución de ser necesario.
3. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer de alguna manera la ejecución del convenio.
4. Velar para que el desarrollo del convenio no afecte la imagen y las relaciones entre las partes.
5. Verificar que el desarrollo de los compromisos por las partes sea ejecutado de forma correcta y se cumplan.
6. Tomar decisiones sobre temas que coadyuven al mejoramiento continuo de las acciones realizadas durante la ejecución del Convenio
7. Asesorar a los supervisores para la toma de decisiones.
8. El comité de coordinación del convenio, podrá invitar a los funcionarios que estime pertinentes. De cada comité se levantará un acta que será elaborada por quien convoque, la cual deberá reposar en la carpeta maestra del convenio que se encuentra en cabeza de la Policía Nacional.
9. Las demás que consideren necesarias.

PARÁGRAFO 1. El COMITÉ DE COORDINACIÓN deberá de reunirse en sesión física o virtual, mínimo dos veces durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. el presente convenio terminará en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del término de ejecución pactado. 2. Por el vencimiento del término de ejecución pactado sin que se haya efectuado prórroga al convenio. 3. De



manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan ejecutar los compromisos del convenio. 4. Cuando por situaciones de orden público se requiera. 5. Por decisión de alguna de las partes. La parte que esté interesado en la terminación del convenio debe comunicar su decisión por escrito a la otra, por lo menos treinta (30) días de antelación.

PARÁGRAFO 1. En cualquier evento la terminación del convenio deberá constar por escrito, en el que se consignarán las previsiones que sean del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El personal que sea asignado por la **POLICÍA NACIONAL** para la ejecución del objeto del presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la **SUPERVIGILANCIA**, ni con ninguna otra entidad y, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la **POLICÍA NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio, surgieren diferencias o discrepancias entre los supervisores no solucionadas en el desarrollo del comité de coordinación; las partes se comprometen a dirimir las en primera instancia bajo una etapa de arreglo directo, y en el evento de no llegar a un acuerdo en el término de sesenta (60) días, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. Las prórrogas, adiciones y/o modificaciones, deberán materializarse en el documento correspondiente y tramitarse con una antelación de dos meses, estas deberán contar con la viabilidad por parte del supervisor en el que se realice un análisis de las condiciones y términos generales de ejecución del convenio, evaluando el cumplimiento del conveniente frente a las estipulaciones propias del negocio jurídico, los objetivos alcanzados y con el aval de la oficina de planeación cuando se adicionen recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. La información suministrada por las partes en función a la ejecución del objeto del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, por lo cual, dicha información no podrá ser copiada, entregada a terceras personas, difundida o utilizada con un propósito diferente al de la ejecución del objeto del convenio, sin previa autorización de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, cuyo trámite está a cargo de los supervisores designados por las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Carta de intención, 2. Conceptos, 3. Estudio previo con sus anexos, 4. Copia de los documentos de representación legal de la **SUPERVIGILANCIA**, 5. Actas y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. Con arreglo al principio de publicidad como garantía de transparencia en la contratación estatal, los convenios deberán publicarse en los sistemas de información oficiales por cada uno de los Supervisores, por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y por parte de la Policía Nacional en el Sistema de Información para el Registro, Seguimiento y Control de Convenios de la institución (SIRCI), o el sistema que haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio convencional será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo acordado, se firma a los 20 JUN 2023.

POR LA POLICÍA NACIONAL,


Mayor General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia



POR (LA ENTIDAD),


Doctor **SNEYDER ALFONSO MANZUR ARRIETA**
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Por parte de la Policía Nacional:

Proyectó: IT. Jhon Andrés Casallas López / JESEP-COVAR
Revisó: IT. Víctor Daniel Cortes Lamprea / JESEP-PLANE
Revisó: IT. Roger Smith Muñoz Díaz / DIEPO-ASJUD
Revisó: CT. Erika Paola De la Pava Dueñas / JESEP-COVAR
Revisó: CT. Ronald Alexander Franco Aguilera / OFTIC-ASJUR
Revisó: CT. Diana Andrea Chacón Gómez / JESEP-ASJUR
Revisó: CT. Paola Cárdenas Bermúdez / SUDIR-GRASE
Revisó: MY. Héctor Andrés Salamanca Sabogal / DIJIN-ASJUR
Aprobó: MY. Yaneth Bocanegra Ramírez / JESEP-PLANE
Aprobó: TC. Edwin Javier Olarte Pérez / JESEP-GUGEC (E)
Aprobó: TC. Oscar Andrés Cárdenas Peña / OFTIC-JEFAT
Aprobó: CR. Claudia Susana Blanco Romero / DIEPO-JEFAT
Aprobó: CR. Didier Alberto Estrada Álvarez / JESEP-SUSEP
Aprobó: BG. German Hernán Alonso Meneses Gelves / SEGEN
Aprobó: BG. Jose Luis Ramírez Hinestroza DIJIN/JEFAT (E)
Aprobó: BG. Tito Yesid Castellanos Tuay / SUDIR
Fecha: 05/06/2023
Ubicación: C:\Users\jcasallas\Desktop\CONVENIO2023

Por parte de la Supervigilancia:

Revisado por: José Guillermo Carlos Manosalva
Fecha: 05/06/2023
Ubicación: C:\Users\jcasallas\Desktop\CONVENIO2023